

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 1987

NÚM. 244

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio para las Administraciones Públicas

Corrección de erratas del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 233, de fecha 29 de septiembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 28997, en el apartado 4 del preámbulo, líneas quinta y sexta, donde dice: "respecto de los derechos", debe decir: "repeto de los derechos".

Página 29001, en el artículo 30.4, línea primera, donde dice: "De no haberse adoptado el concurso, ...", debe decir: "De no haber adoptado acuerdo, el concurso se registrará ...".

Página 29002, en el artículo 41, líneas tercera y cuarta, donde dice: "el Ministerio para cualquier funcionario ...", debe decir: "el Ministerio para las Administraciones Públicas podrá autorizar a cualquier funcionario ...".

Página 29003, en el artículo 50.2, líneas octava y novena, donde dice: "lo previsto en la legislación específica", debe decir: "lo previsto en su legislación específica".

Página 29004, en la disposición transitoria segunda, dos, línea segunda, donde dice: "la Entidades Locales", debe decir: "las Entidades Locales".

En la misma página, disposición transitoria tercera, dos, líneas primera y segunda del último apartado, donde dice: "con respecto a los derechos de toda índole", debe decir: "con respecto a los derechos de toda índole".

En la misma página, disposición derogatoria, líneas primera y segunda del apartado b), donde dice: "sobre regulación de los Cuerpos Nacionales", debe de decir: "sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales".

Página 29005, disposición final, líneas cuarta y quinta, donde dice: "al día siguiente de su aplicación en el *Boletín Oficial del Estado*", debe decir: "al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*".

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 249 del día 17 de octubre de 1987. 7608

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Vista la denuncia formulada contra don Domiciano Blanco Panizo, de Lomba (León), hoy en ignorado paradero, por construir un muro perpendicularmente al eje del camino de Pombriego a Silva, en la travesía de la localidad de Lomba y a una distancia de 3,20 metros del eje del mismo. La edificación de su propiedad está a 5,70 metros y 6,70 metros del eje del referido camino, se le formularon los siguientes cargos por medio de este anuncio.

1.º—El ya relatado en el encabezamiento, que se da por reproducido.

2.º—Se han infringido los arts. 86, 1-f), 111, 1-a) y 111, 1-f) del Reglamento General de Carreteras promulgado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero (B.O.E. n.º 117, de 17 de mayo de 1977), vigente.

3.º—Las obras pueden no ser legalizables, habiendo incurrido en defraudación de la tasa, y sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes, derivadas del expediente que se le sigue:

4.º—Se le concede el plazo de quince días para descargos con manifestación del expediente durante el mismo plazo en el Negociado de Vías y Obras de esta Excmo. Diputación Provincial de León, Palacio Provincial, Plaza de San Marcelo, n.º 6, 2.ª planta, izquierda.

Habiéndose ausentado de su antiguo domicilio en Lomba (León), se le notifica por edictos conforme al artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18-7-1958.

León, 19 de octubre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7645

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 9 de abril de 1987 bajo la Presidencia de su titular Ilustrísimo señor Director General de Urbanismo y Medio Ambiente adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Normas subsidiarias municipales de planeamiento de Igüeña.*

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias municipales de planeamiento de Igüeña, suspendiendo la publicación del texto íntegro de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y, en consecuencia, su entrada en vigor, hasta que el Ayuntamiento refunda en un único documento las deficiencias señaladas por la Comisión en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 1986, que fueron subsanadas por el Pleno Municipal de 22 de diciembre de 1986.

2.—*Plan especial de reequipamiento de la Granja en León.*

Darse por enterada de la aprobación definitiva del Proyecto del Plan Especial de Reequipamiento de la Granja.

3.—*Consulta de don Julio Sahagún González, sobre acondicionamiento de explotación ganadera para viviendas y apartamentos en Villasariego.*

En relación con la consulta de don Julio Sahagún González, sobre acondicionamiento de explotación ganadera para viviendas y apartamentos en el término municipal de Villasariego, que, en todo caso, se requiere la existencia de un planeamiento a nivel municipal como requisito previo e indispensable a la ordenación de la zona, sin que pueda resolverse sobre el fondo del asunto hasta que el Ayuntamiento no disponga de una figura urbanística propia, con la prohibición, mientras tanto, de edificación en los terrenos y en las condiciones señaladas en el expediente de la presente consulta.

4.—*Solicitud de don Manuel García Gómez para cubrir pista abierta en precario, en la carretera de Madrid a La Coruña, número 250 En Ponferrada.*

Informar desfavorablemente la solicitud de don Manuel García Gómez para cubrir una pista abierta en precario, ubicada en la carretera de Madrid a La Coruña, número 250, en el término municipal de Ponferrada.

5.—*Consulta del Ayuntamiento de Villablino sobre construcciones industriales en el Polígono de las Rozas.*

Emitir informe sobre la consulta del Ayuntamiento de Villablino referente a construcciones industriales en el Polígono de Las Rozas, en el sentido que se deja expuesto en el cuerpo de este acuerdo.

7.—*Recurso de reposición interpuesto por don Félix Arias Fernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 22 de agosto de 1986 denegatorio de licencia de obras para la construcción de tres viviendas y lo-*

cales en la calle Obispo Alvarez Miranda, número 6 de León.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Félix Arias Fernández, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado el 22 de agosto de 1986 y, en consecuencia, confirmar en todos sus términos el referido acuerdo.

8.—*Recurso de reposición interpuesto por el Alcalde de Berlanga del Bierzo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que se concedió licencia de obras a don Alfonso Martínez Guerra.*

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Genaro Suárez Flórez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, contra la resolución de esta Comisión de 20 de mayo de 1986 referente a la concesión de licencia de obras para la construcción de una vivienda en Berlanga del Bierzo, interesada por don Alfonso Martínez Guerra, por silencio administrativo de dicho Ayuntamiento, y, en consecuencia, confirmar en todos sus términos la meritada resolución.

9.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: doña Olga Rey García (Bembibre); don José María García García (Villamejil); doña María Luisa Barreiro Vuelta (Villablino); don Manuel Valle Nozal (Villaturiel); don José Rodríguez Barrueco (Bembibre).

10.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Vidal Boyano Boyano en representación de la Cooperativa Tera-Esla Orbigo, para la construcción de una nave destinada a almacén de productos agrícolas sita en la carretera de Villafer, del término municipal de Villaquejida.

B) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por don Pedro González Quirós, en representación de Truchas Fuentehermosa, S. A., para la construcción de una instalación destinada a la obtención de huevos y alevines de truchas Arco-Iris, situada en el km. 6 de la carretera de Lillo al Puerto de San Isidro, en el término municipal de Puebla de Lillo, hasta tanto no se reciban los informes y documentación

que se detallan en el cuerpo de esta resolución.

C) Dejar sobre la mesa la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Fernando de la Riva López para la construcción de una nave destinada a taller mecánico de reparaciones sita en el km. 49 de la carretera de Santander, en el término municipal de Boca de Huérgano, hasta tanto no se presente la certificación de la Confederación Hidrográfica del Duero respecto a que los terrenos en que se pretende emplazar la nave no se hallan afectados por el futuro embalse de Riaño.

D) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don José Escudero Martínez, para la construcción de una nave destinada a cebadero de cerdos, sita en el camino de Valdela Fuente, próxima a la localidad de Jiménez de Jamuz, en el término municipal de Santa Elena de Jamuz.

E) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Alfredo Martínez Abella para la construcción de una nave destinada a galpón de cabras y almacenamiento de leche en tanque frío, sita en un camino de servicio con acceso desde la carretera de Vega de Espinareda a Fabero.

F) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por doña Humildad Díez Valbuena, para la construcción de una nave de unos 86 m², en una parcela de 1.300 m² destinada a almacén de material agrícola, sita en un camino vecinal en el término municipal de Garrafe de Torío.

G) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Martín Sobredo López, para la ampliación de una nave con destino agrícola, con posible realización de una vivienda en la planta alta, situada en La Cemba del Monte, del término municipal de Camponaraya.

H) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Audelín Frade Castaño en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento Sta. M.^a de la Isla, para la construcción de un aparcamiento, piscinas, pistas polideportivas, campo de fútbol, frontón, canchas de tenis, vestuarios etc., destinado todo ello a la instalación de un complejo polideportivo, situado a unos 50 metros de la última edificación de Santa María de la Isla, en la carretera local a la N-VI, en el término municipal de Santa María de la Isla.

I) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don José Ignacio Suárez González, para la construcción de una nave destinada a granja de explotación y cría de conejos sita en el camino del Vallejo, en Jiménez de Jamuz, del

término municipal de Santa Elena de Jamuz.

J) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don José Antonio Pérez Canedo, en representación de Perbal, Sociedad Anónima, para la construcción de una ampliación de una nave ya existente destinada a almacenamiento de helados y productos congelados sita en la antigua carretera N-VI de Madrid a La Coruña punto kilométrico 394, en Fuentesnuevas, del término municipal de Ponferrada.

11.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares, a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: don Juan Alvarez González (Ponferrada); don Adolfo Alen Iglesias (Bembibre); don Mauricio López Crespo (Valverde de la Virgen), doña Oliva Yusto Gómez (Cubillos del Sil); don José Manuel Torres Fernández (Campanaraya); doña Almudena de Arriba Gancedo (Campanaraya).

12.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por doña Concepción López González para la construcción de una vivienda familiar sita en una parcela de 942 m² en el término de Campanaraya.

B) Aprobar las autorizaciones de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por don Benjamín Aller Martínez (Valdefresno); don Juan Manzano Llamazares (Santa Colomba de Curueño), doña Carmen Cao Cao (Carracedelo) y don José Luis Vázquez Mariñas (Valverde de la Virgen).

C) Anular la tramitación de la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda sita en el Camino Los Charcos en el término municipal de Turcia, presentada por don Leopoldo Martínez Martínez, retro trayendo el expediente a la fase inicial del mismo, devolviéndole la documentación presentada por el interesado a fin de que, si a su derecho interesare, la presente de nuevo al Ayuntamiento de Turcia, sin perjuicio de las matizaciones que se expresan en los considerandos anteriores respecto al informe municipal de fecha 5 de marzo de 1987.

13.—*Medidas a tomar en relación a la urbanización La Venta en Garrrafe de Torío.*

La celebración de una reunión que se celebrará el próximo día 22 del

presente mes de abril en la que se adoptarán las medidas pertinentes en aras de lograr una solución rápida y efectiva de este asunto, acordando que por el señor Secretario de la Comisión Especial designada al efecto y que lo es, a su vez, de esta Comisión, se proceda a la fijación para la reunión ya indicada, dándose cuenta periódicamente de las resoluciones que se adopten.

Contra los acuerdos 1, 2, 4, y 10 a), b), c), d), e), f), g), h), i) y acuerdo 12 a), b) y c), podrá interponerse, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo Recurso de Alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince días (15) hábiles artículo 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo a contar desde la publicación de los presentes acuerdos.

Contra los acuerdos números 7 y 8, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente.

Contra el acuerdo número 10 letra j), podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y el artículo único, párrafo 3 de la Orden de 30 de abril de 1986, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente. Sin perjuicio de ello y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante esta Comisión ello en el plazo de un mes, el cual transcurrido otro sin resolver se entenderá desestimado pudiendo en este último supuesto interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año.

León, 16 de octubre de 1987.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 7610

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción

n.º 1.166/87, a la Empresa Explorex, S. A. (Exploraciones y Explotaciones, S. A.), con domicilio en c/ Antonio López, n.º 26, entreplanta (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (*B.O.E.* 4-8-1984) y art. 27 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril (*B.O.E.* 7-5-1985), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explorex, S. A. (Exploraciones y Explotaciones, S. A.) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 19 de octubre de 1987.— Fernando José Galindo Meño. 7575

*★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 610/87, a la Empresa Redielectro, S. L., con domicilio en Avda. de Mariano Andrés, núm. 125 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-1974) y por un importe total de ocho mil novecientos sesenta y siete pesetas (8.967 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Redielectro, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 19 de octubre de 1987.— Fernando José Galindo Meño. 7575

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**COMISARIA DE AGUAS****ANUNCIOS**

D. Angel Severiano Mariñas Losada, con domicilio en Ponferrada (León), c/ Ortega y Gasset, 9, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 10.000 m³. de áridos en zona de policía del río Orbigo, en término municipal de Soto de la Vega (LE). Sitio El Soto, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 350 ptas. m³ sobre carro o camión.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, número 5, Valladolid, presentar escrito reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 15 de octubre de 1987. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

7609 Núm. 4851—2.080 ptas.

★ ★

La Comisión Organizadora de Propietarios de Regantes de Villamor de Orbigo (León), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Orbigo en término municipal de Carrizo de la Ribera (León), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Carrizo de la Ribera o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-8914).

Valladolid, 16 de octubre de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

7573 Núm. 4852—2.405 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamiento de León**

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de Concurso-Oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Corporación para 1987 (B. O. E. número 144 de 17-6-87), con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta Convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, integrada en el grupo A, nivel 10 y dotada con el sueldo correspondiente al nivel citado, trienios y demás retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

SEGUNDA.—Concursantes.—Para tomar parte en este concurso oposición será necesario:

A.—Ser español, mayor de edad y no exceder de 55 años en la fecha de finalización de admisión de instancias.

B.—Ser Jefe u Oficial del Ejército de Tierra, Mar o Aire, Guardia Civil, o estar integrado en las escalas superior o ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, o ser Suboficial de la Policía Municipal, siempre que se proceda de la Academia General Militar, Academia General del Aire o Escuela Naval Militar, o se esté en posesión del título superior, expedido por la Facultad Universitaria o Escuela Técnica o, simplemente, estar en posesión de título superior expedido por Facultad Universitaria o Escuela Técnica, aunque no se pectenezca a alguno de los Cuerpos antes señalados.

C.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, y

D.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen todas y cada

una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará documentación justificativa de los méritos que se aleguen y carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.500 pesetas por derechos de formación de expediente. Dicha cantidad no podrá ser devuelta más que en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en la forma prevista en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

QUINTA.—Tribunal calificador.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante designado por la Junta de Castilla y León o, en su defecto, por la Administración del Estado; el Concejal Delegado del Servicio; el Subinspector Jefe del Cuerpo o quien accidentalmente le sustituya, o, en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación y otro designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.— Para establecer el orden en que habrán de ac-

tuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista indicando el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Sistema selectivo. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A.—Fase de oposición.—La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar al ejercicio siguiente y, en su caso, a la fase de concurso, quienes no hubieren alcanzado la puntuación mínima establecida.

a) El primer ejercicio de la oposición será público y consistirá en la lectura y justificación oral ante el Tribunal de un trabajo mecanográfico que los aspirantes presentarán, que tendrá carácter personal y versará sobre el siguiente tema: "Naturaleza y funciones de la Policía Local".

El trabajo deberá tener una extensión máxima de veinte folios y mínima de diez folios, en una sola cara y en doble espacio.

Diez días antes del señalado para la lectura del trabajo, se entregarán en el Negociado Central del Ayuntamiento tantas copias del mismo como miembros integrantes del Tribunal.

Los aspirantes, tras la lectura de su trabajo, tendrán amplia libertad en cuanto a su justificación. El Tribunal podrá establecer un diálogo con los aspirantes sobre el contenido de los trabajos presentados y solicitar cuantas aclaraciones estime necesarias acerca de los mismos.

El Tribunal valorará en el trabajo aportado, la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal y conocimiento concreto de cada aspirante y su capacidad de síntesis.

b) El segundo ejercicio de la oposición será escrito y consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraí-

dos al azar, uno de cada apartado comprendido en el Anexo de estas Bases.

El Tribunal acordará que por cada aspirante, en la misma sesión o en sesiones siguientes, se proceda a la lectura pública del ejercicio.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustarán al contenido establecido en el Anexo de las presentes Bases.

B.—Fase de concurso.—Quienes hubieren aprobado los ejercicios de la oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de concurso, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que se hace referencia seguidamente, aplicándose las reglas de valoración que se señalan.

Se considerarán como méritos puntuables, que podrán alegar los interesados, los siguientes, con la precisión de que las puntuaciones que se concedan por los méritos a que se refieren los puntos 3, 4 y 5 no serán acumulables:

1.—Experiencia en mando, en plazo superior a diez años, referida a haberlo ostentado dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a que se refiere el art. 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, como Jefe u Oficial.—Hasta 5 puntos.

2.—Ser o haber sido Profesor de la Academia de la Policía Municipal de León.—2 puntos.

3.—Por ser Abogado en ejercicio, con un mínimo de cuatro años de experiencia.—4 puntos.

4.—Por ser Licenciado en Derecho. 3 puntos.

5.—Por ser Procurador de los Tribunales.—2 puntos.

6.—Por cada diploma relacionado con el ejercicio de la profesión y apreciado por el Tribunal.—Hasta 3 puntos, y

7.—Por otros méritos profesionales, de libre apreciación por el Tribunal. Hasta 3 puntos.

OCTAVA.—Calificación de los aspirantes.—Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán independientemente, señalándose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos a cada aspirante y obteniéndose la media de las calificaciones otorgadas, siendo necesario alcanzar, por lo menos, 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las medias obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

En la fase de concurso, cuando se puntúe un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior, necesarios para obtener aquél.

La calificación total del concurso-oposición será la suma de la puntuación obtenida por cada opositor en

fase de oposición, más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el empleo desde el que se concurre y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad del aspirante.

Finalizada la calificación de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el del Cuartel de la Policía Municipal.

NOVENA.—Propuesta de nombramiento.—Determinada la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera resultado aprobado, no pudiendo superarse el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.—Toma de posesión.—El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

UNDECIMA.—Cómputo de méritos.—El cómputo de tiempo de servicios y la disponibilidad de los títulos y documentos señalados en la Base séptima se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

DUODECIMA.—Avisos y citaciones.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMOTERCERA.—Incidencias.—La Convocatoria y sus Bases, y cuantos

actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

DECIMOCUARTA. — *Normativa suplementaria.*—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la Ley de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León 7/85, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás normativa de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta Convocatoria.

ANEXO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION

Código de la circulación

GRUPO I

Tema 1.—Ordenanzas municipales. Su aplicación.

Tema 2.— Multas municipales.— Conceptos y clases.— Procedimiento sancionador.— Policía Judicial: Actuaciones y funciones.

Tema 3.—El tráfico rodado.—Velocidad.—Intensidad.—Densidad.—Capacidad.—Ordenación del tráfico.—El Código de la Circulación.—Circulación de automóviles.

Tema 4.—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

Tema 5.—Preferencia de pasos en cruces de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado.—Prohibiciones.—Rebasamientos.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 6.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 7.—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 8.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser permitida su circulación.—Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

Tema 9.—Señales de circulación.—Concepto y características generales.

Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de circulación.—Preeminencia de las señales.

Tema 10.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir de validez internacional.—Licencias de conducir para ciclomotores.

Tema 11.—Concepto de infracción. Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos.—Recurso.—Medidas de seguridad.

Tema 12.—Accidentes de tráfico.—Concepto y clases.—Causas y medidas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigaciones.

Tema 13.—Servicios Públicos Urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de transporte de automóviles ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 14.—Circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.—Permiso para pruebas y transporte.—Boletines para pruebas y transporte.—Placas.—Conductores: Sus obligaciones y prohibiciones.

Tema 15.—Transporte escolar: Su Reglamento.

Tema 16.—Situaciones de vehículos: Abandonados, retirados, inmovilizados o depositados por la Policía Municipal.

Tema 17.—Tipos de vehículos: Pesados, especiales, ligeros.—Pesos y dimensiones máximas autorizadas en España.—Distancia de frenado.

Tema 18.—Estudio del tráfico y análisis de demanda.—Aforos.—Objetos de los aforos.—Métodos de aforo.—Programas de aforo.—Aforos en zonas urbanas.

Tema 19.—Tipos y elementos fundamentales de las intersecciones.—Consideraciones generales y datos básicos para el proyecto de intersecciones.—Criterios para la canalización de intersecciones en "T" o en "Y".—Intersecciones en cuatro ramales.—Intersección de más de cuatro ramales.—Intersecciones giratorias.—Carreteras de deceleración y aceleración. Isletas.

Tema 20.—Regulación de las intersecciones por medio de semáforos.—Elementos que componen un semáforo: semáforos de vehículos y peatones.—Ciclo, fase y reparto.—Situación del semáforo respecto a la vía.—Reguladores: Sus tipos.

Tema 21.—Criterios para definir la instalación de semáforos.—Coordinación.—Semáforo de preseñalización. Tipos de sistemas centralizados.—Sus principales características.

Tema 22.—El medio ambiente: Ruidos y contaminación.—Medidas de

ruido.—Fuentes de ruido.—Los vehículos como fuente de contaminación: vehículos gasolina y gasoil.

Tema 23.—Restricciones a la circulación de determinados conductores y vehículos.—Vehículos policía en servicio de urgencia, especiales y transportes de mercancías peligrosas.

Tema 24.—Alcoholemia en los usuarios de las vías públicas: El alcohol y el tráfico.—Cómo se mide el grado de intoxicación.—Control de alcoholemia.—Diferentes tipos de alcoholímetros.

GRUPO II

Derecho político y constitucional

Tema 1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.—Formas de Estado.

Tema 3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.—Las formas de Gobierno.

Tema 5.—Los Partidos Políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.—La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La Reforma Constitucional.

Tema 8.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 9.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.—La monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11.—El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.—El poder judicial.

Tema 14.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

GRUPO III

Derecho administrativo local

(Parte general)

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.—Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.—El municipio. Historia. Clase de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.—Organización y competencias municipales.

Tema 7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.—Mancomunidades. Agru-

paciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10.—Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.—La función pública local y su organización.

Tema 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.—Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.—Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.—Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21.—Imposición local autónoma.

Tema 22.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 24.—La Policía Municipal y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

GRUPO IV

Tema 1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.—La licencia urbanística. Naturaleza y Régimen Jurídico.

Tema 3.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 4.—Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 5.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 6.—Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 7.—Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 8.—Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 9.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

De conformidad con el acuerdo

adoptado, se hace pública la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Municipal, a proveer mediante Concurso-Oposición libre, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las pruebas como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 6 de octubre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

7502 Núm. 4853—74.135 ptas.

Ayuntamiento de León

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos —Plus-Valía—, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y del art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Expte.	Contribuyente	Situación del inmueble	Cuota a ingresar
07389	Luis C. Zabalza Echavarri	c/ Colón, 30	66.506
553/87	Adelaida L. Alonso Soto	Av. Condesa Sagasta	6.816
554/87	Adelaida L. Alonso Soto	Av. Condesa Sagasta	200.044
597/87	M. ^a Socorro Campo Lerín	c/ Bilbao, 10	169.874
614/87	Tomás Llorente Zamorano	c/ Ramiro Valbuena, 7	223.065

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y, en el de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedentes.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

León, 8 de octubre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

7534 Núm. 4854—5.070 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1987, se aprobó inicialmente el expediente número uno de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por sobrante liquidación ejercicio anterior.

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
1	11	111	111,1	Retribuciones básicas (vacaciones)	1.642.298	90.979	1.733.277
1	18	181	181,1	Cuotas patronales laborales	100.000	130.000	230.000
1	19	192	192,1	Pensión de viudedad y orfandad	263.298	32.000	295.298

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
2	21	211	211,1	Material de oficina	400.000	300.000	700.000
2	23	223	223,6	Agua, luz, calefc., seguro, etc.		50.000	250.000
3	32	325	325,0	Organismos autónomos	200.000	30.000	394.000
6	64	642	642,6	Reforma y restauración Casa Ayuntamiento	364.000		
7	73	734	734,6	Aportación Diputación	1.400.000	1.000.000	2.400.000
					4.000.000	2.500.000	6.500.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En San Cristóbal de la Polantera a 15 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

7543 Núm. 4855—4 420 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Por no haber sido posible notificar en domicilio que consta en los documentos fiscales correspondientes el importe de las contribuciones especiales por las obras que a continuación se especifican, a los contribuyentes que también se relacionan, por aplicación del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la notificación correspondiente por medio del presente anuncio:

Obra: Pavimentación de calles en Lomba.

Contribuyente	Cantidad que adeuda Pesetas
Ramiro González ...	6.979
Antonio López Cabrera ...	32.618
Alfredo González ...	8.579
Milagros Rivera ...	5.768
Brindis Blanco Vega ...	1.115
Venancio Blanco Vega ...	5.138
Mercedes Méndez Fernández ...	9.160
Vicente López Blanco ...	6.737
Eloína Méndez Fernández ...	2.956
Constantino Fernández ...	4.847

Benuza, 15 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

7547 Núm. 4856—2.080 ptas.

**

Por no haber sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales correspondientes el importe de las contribuciones especiales por las obras que a continuación se especifican, a los contribuyentes que también se relacionan, por aplicación del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963,

se realiza la notificación correspondiente por medio del presente anuncio:

Obra: Alcantarillado de Yebrá.

Contribuyente	Cantidad que adeuda Pesetas
Baldomero Alvarez Alvarez ...	6.217

Obra: Abastecimiento de agua a Pombriego.

Contribuyente	Cantidad que adeuda Pesetas
Demetrio Armesto Blanco ...	2.400
Ricardo Blanco ...	2.400
Ramón Fernández ...	2.400
Manuel Fernández Alvarez ...	4.800
Hros. de Miguel Blanco ...	2.400
Hros. de Bernardo Fernández ...	2.400
Bonifacia López Fernández ...	2.400
Domingo Macías ...	2.400
Cándida Marcos ...	2.400
Celia Méndez López ...	2.400
Luisa Prada Fernández ...	2.400
Rodrigo Raimúndez ...	2.400

Benuza, 14 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

7548 Núm. 4857—2.535 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1987, con el quórum del artículo 47/3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, acordó solicitar del Tesoro Público un préstamo cuyas características son las siguientes:

Importe y finalidad: La cantidad necesaria para hacer efectivas en su totalidad las cantidades ingresadas en exceso por la Contribución Territorial Urbana durante los ejercicios de 1984, 1985 y 1986.

Intereses: Sin interés.

Amortización: El préstamo será

reintegrado en el plazo de 10 años contados a partir del 1 de enero de 1988 (artículo 6.º del Real Decreto Ley 1/87 de 10 de abril).

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Toreno, 15 de octubre de 1987.—El Alcalde, José Luis Merino García.

7551 Núm. 4858—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobada la recepción definitiva de las obras de: Instalaciones Deportivas en Cubillos del Sil ejecutadas por la Empresa Aspica Constructora, S. A., y acordada la incoación de expediente para la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillos del Sil, a 14 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

7550 Núm. 4859—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre último, se acordó la modificación y creación de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días a efectos de examen y posibles reclamaciones:

ORDENANZAS MODIFICADAS

1.ª Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

2.ª De la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

3.ª De la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

4.ª De la tasa sobre licencias urbanísticas.

5.ª De la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ORDENANZAS CREADAS

1.ª De la tasa por prestación del servicio de realización de fotocopias a particulares.

2.ª De la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

3.ª De la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

4.ª De la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Borrenes, a 14 de octubre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

7542 Núm. 4860—2.990 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 597/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 529.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Rubén de Marino y Borrego y don Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada doña Manuela Cachón Iglesias, mayor de edad, casada y vecina de Villablino (León), hija de doña Cándida Iglesias Ramón, hoy fallecida, que actúa para sí y en beneficio de la Comunidad de Hereditaria de sus fallecidos don Ceferino Iglesias Yáñez y doña María Ramón Yáñez, padres de la citada doña Cándida, y de sus hermanas Esperanza y María Consuelo Iglesias Ramón, estando representada doña Manuela Cachón Iglesias por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Ramón González Viejo; y como demandado apelante, don Marcelino Alvarez Ramón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Peranzanes, que ha estado representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez; siendo también demandados, don Narciso Alvarez Ramón, industrial, y doña Irene Yáñez Díez,

sus labores, mayores de edad, viudo y casada respectivamente, vecinos ambos de Peranzanes y los ignorados herederos de la fallecida esposa del citado don Narciso Alvarez Ramón, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre".

"Fallo: Desestimando el recurso, confirmamos la sentencia apelada, sin hacer condena en las costas de la apelación."

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y sirva de notificación a los demandados-apelados don Narciso Alvarez Ramón, doña Irene Yáñez Díez y los ignorados herederos de la fallecida esposa de don Narciso Alvarez Ramón, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

7587 Núm. 4861—5.395 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.174 de 1987, por el Procurador D. José M.ª Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Valle de Finolledo (León), contra acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Sésamo de la Abadía en 20 de junio de 1987, mediante la cual y usurpando las competencias que en cuanto a la adjudicación de aprovechamientos cinegéticos sobre los montes de utilidad pública 891 y 914 corresponden a la Junta Vecinal recurrente, adjudica a D. Angel Fernández González el aprovechamiento cinegético de los montes comunales pertenecientes a Valle de Finolledo; impugnándose asimismo la sujeta realizada y la consiguiente adjudicación por entender que en lo que a los citados montes comunales se refiere es competencia exclusiva de la Junta Vecinal de Valle de Finolledo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete.
Angel Llorente Calama.

7588 Núm. 4862—3 120 ptas.

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.097 de 1987, por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Natividad y don Gabriel Fernández Magaz, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 23 de junio de 1987 (Expte. 986/87), que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León que confirmó Acta de Infracción n.º 780/86.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.
Angel Llorente Calama.

7529 Núm. 4863—2.470 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Carlos - Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 208/87, se tramita juicio ejecutivo, promovido por la Entidad "Radiadores Palacios, S. A.", de este domicilio, representada por la Procuradora doña María - Lourdes Díez Lago, contra don Jesús-Manuel Gómez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto y Amío, en reclamación de 474.975 pesetas de principal y 200.000 más para gastos y costas, procedimiento en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de

veinte días y por el tipo de tasación que se indica, el siguiente bien embargado como perteneciente al deudor en garantía de las responsabilidades perseguidas:

—Una máquina cosechadora "Class Mercator-65", de 4,20 de corte, valorada pericialmente en ochocientos mil pesetas.

Para el acto del remate de la primera subasta, se han señalado las doce horas del día uno de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia), previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos, anunciándose la subasta sin suplirlos; que la máquina embargada ha sido tasada por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera referida subasta, se ha señalado para el acto del remate de la segunda, el día veintidós de enero venidero, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, habiéndose señalado para el acto del remate las doce horas también del día dieciséis de febrero próximo venidero; admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley, y, por último, que podrán hacerse posturas en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, por escrito en pliego cerrado, con los demás requisitos que dicha cita legal señala.

Dado en León, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

7591 Núm. 4864—5 005 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 308/87, se siguen autos de beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en representación de doña Ana-María Arribas Hierro, mayor de edad, separada y vecina de León, c/ San Rafael, n.º 1, contra don

Rafael Dionisio Bonilla, mayor de edad, separado y cuyo paradero se desconoce, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 195.—En León, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de beneficio de justicia gratuita núm. 308/87, al objeto de formular demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ana María Arribas Hierro, mayor de edad, separada y vecina de León, representada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy y asistida del Letrado doña María Teresa Berciano Vega y contra don Rafael Dionisio Bonilla, mayor de edad, separado y de ignorado paradero y el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Ana-María Arribas Hierro, debo concederla, como así hago, el beneficio de justicia gratuita para instar contra don Rafael Dionisio Bonilla el divorcio de su matrimonio, y con los efectos legales establecidos, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 7594

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 432 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Hornos Maquinaria Alimentación, S. A., con domicilio social en Barcelona, contra Sociedad Cooperativa La Mies, con domicilio social en Ponferrada, sobre reclamación de 1.998.962 pesetas de principal presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintiocho de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dos de mayo de 1988, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día seis de junio de 1988 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Vehículo D.K.W. marca Mercedes, tipo furgoneta modelo E-1000-E, matrícula O-5421-G. Valorado pericialmente en ciento diez mil pesetas.

2.—Un horno de cocer bollería y pastelería eléctrico, marca Sebastia. Valorado pericialmente en novecientas cincuenta mil pesetas.

3.—Una batidora marca Sebastia. Valorada pericialmente en ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7596 Núm. 4865—4.940 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 114/87 seguida a instancia de M.ª del Mar Castellanos Martínez, contra la empresa Viajes Iglesias, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós. En León a seis de octubre de mil novecientos ochenta

y siete. Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—“Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Viajes Iglesias, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 7417

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 75/85 seguida a instancia de M.^a del Rosario Fdez. Lombardo contra Unión Minera de Vita, S. A., sobre despedido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente providencia, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—“Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Unión Minera de Vita, S. A., actual-

mente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—“Rubricados”. 7415

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 589/87, seguidos a instancia de Severino Prieto Mantecón contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Severino Prieto Mantecón, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Andrés Calvo Martínez, Aseguradora Mapfre, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercida.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firmado: J. Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. 7416

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 668/87, seguidos a instancia de Ricardo Gutiérrez Gutiérrez, contra Eduardo del Valle y otros, sobre Rev. invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de noviembre próximo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Eduardo del Valle Menéndez y la aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a quince de setiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 7418

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 235/87, seguidos sobre incremento si-

licosis a instancia de José Rico Núñez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por D. José Rico Núñez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional, contra resolución denegatoria de incremento de prestación; y debo declarar y declaro el derecho del actor al incremento del 20 % de la prestación de pensión reconocida por incapacidad permanente total con efectos al 25 de noviembre de 1986, condenando a dichas entidades al pago del citado incremento de la prestación, con absolución de la Empresa Minas Sorpresa y Mutual Minero Industrial Leonesa (Asepeyo), demandadas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se advierte a las partes que para poder recurrir deberán presentar en esta Magistratura certificación de haber comenzado a pagar y seguir pagando la prestación durante la tramitación del recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación a la empresa Minas Sorpresas, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 7488

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hago saber: Que en autos 8/87 seguidos a instancia de Mateo José Martínez Martínez, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Estimo la demanda formulada por don Mateo José Martínez Martínez, contra la empresa Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, sobre impugnación de sanción, y revoco totalmente y dejo sin efecto la sanción impuesta al mismo de 20 días de suspensión de empleo y sueldo, comunicada en carta de 11 de diciembre de 1986.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi resolución, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Nicanor A. Miguel de Santos”.

Así consta en su original al que me remito, y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, hoy en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. 7487

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 151/85, seguidos a instancia de D. Raúl Perandones Fernández y otro, en reclamación de cantidad, contra Promociones Insula, S. L., se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo. — Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y dese traslado del mismo a las partes y Fondo de Garantía Salarial, para que en término de diez días manifieste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que caso contrario se le tendrá por conforme con lo expuesto en el mismo. — Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Promociones Insula, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 7490

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 151/85, dimanante de los autos 264/85, instada por Raúl Perandones Fernández y otro, contra Promociones Insula, S. L., por cantidad, con esta fecha se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes y estése a la espera de que, por el Juzgado de Primera Instancia de Astorga se comunique la admisión de tercera presentada por la repre-

sentación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Promociones Insula, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7491

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa n.º 89/86, dimanante de los autos n.º 41/86, instados por D. Luis Lorden Cañal y D. Benjamín Liñán Liñán, contra Pizarras Marrubio, S. A., en reclamación de cantidad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Luis Lorden Cañal y D. Benjamín Liñán Liñán, contra Pizarras Marrubio, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 41/86, en trámite de ejecución número 89/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio

de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pizarras Marrubio, Sociedad Anónima, por la cantidad de 389.753 pesetas de principal y la de 77.900 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: José Manuel Martínez Illade González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pizarras Marrubio, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González. Rubricados. 7526

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 50-412-537 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

7493 Num. 4866—650 ptas.

BANCO PASTOR

PONFERRADA

Se anuncia haber sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 5.101.811; 5.697.906; 5.747.124 y 5.799.146, comprensivos de pesetas nomls. 150.000, 10.000, 29.000 y 40.000 en Accs. Banco Pastor, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a expedir duplicados de dichos resguardos, quedando así anulados sus originales, que no tendrán valor ni efecto alguno.

Ponferrada, 2 de octubre de 1987.—Banco Pastor, S. A. (Firma ilegible).

7528 Núm. 4867—1.105 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1987